



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004868

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Traslada Discrecionalmente al Directivo Docente vinculado en Propiedad, **NOLBERTO DUQUE OROZCO**, identificado con Cédula **15.363.440**, quien tiene bajo su dirección la Rectoría de la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, y de quien particularmente, la Señora Diana Carolina Duque Cano, Alcaldesa de dicho municipio, manifiesta su preocupación en comunicación del 10 de mayo de 2019, con Radicado 2019010181092 del 14 de mayo de 2019, por las frecuentes quejas de la comunidad educativa acerca del mal trato que da a los padres de familia, alumnos, docentes y comunidad en general; Directivo Docente con quien no ha sido posible lograr un acercamiento, porque también responde de manera inadecuada.

* Manifiesta la Señora Alcaldesa, que su mayor preocupación "es que los padres de familia están trasladando a sus hijos para otras instituciones educativas y esto pone en riesgo las plazas de la Institución Educativa Rural La Sierra y el cambio negativo que ha tenido la institución.

Por lo cual anexa las quejas y comunicaciones recolectadas, como manifiesto de la situación e inconformidad que se vive en la institución educativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Es el caso de los Padres de Familia Edgar Alonso Alzate García y María Aleida Gómez, quienes en representación de la alumna Angie Sofía Alzate Gómez, expresan su preocupación y esperan sea atendida la situación que se vive con el Señor Duque Orozco, "el 1 de marzo del presente año durante la hora de la clase del área de ética, el grupo 6ª se encontraba sin docente y la estudiante sufrió un accidente donde se golpeó fuertemente la cara y perdió más de medio diente. Acudimos a buscar apoyo del rector de la institución señor Nolberto Duque, de quien recibimos un trato irrespetuoso, donde no nos dio respuesta y nos agredió con insultos y palabras soeces, nosotros como padres de familia nos sentimos en el derecho de conocer el manejo que le da la institución a este tipo de casos y al encontrarnos en un ambiente de provocación reaccionamos de manera exaltada exigiendo los derechos de nuestra hija y nuevamente el rector utilizó frases como: "Demanden si quieren", "Hagan lo que les de la puta gana", "Aquí el que manda soy yo", "quien nos manda a tener una potranca". Además en un tono burlesco nos decía que eso no era un accidente".

Los señores Alzate Gómez dicen que están esperando contar con la atención prioritaria a este caso y que puedan recibir respuesta sobre la póliza que cobija a los estudiantes cuando sufren accidentes dentro de la institución.

* En tanto, en comunicación del 24 de abril de 2019, la señora Claudia Inés Duque Peña, madre del joven Esteban de Jesús Rico Duque, expone la problemática que se viene presentado en la Institución Educativa con su hijo, ya que está teniendo dificultades por el bullying que le venía haciendo sus compañeros, al acudir al Rector Nolberto Duque Orozco, dice "no hizo caso a mi solicitud y por esta razón me vi en la obligación de trasladarlo para otra institución, en este momento mi hijo está trasladado a la Institución Educativa Rural Jorge Enrique Villegas del corregimiento La Pesca, el día de hoy solicité me fuera entregados los documentos de mi hijo y el rector me entregó los documentos con los que asenté matrícula más no las notas del primer período ya que dice que no tiene derecho por ser un desertor, como prueba de que si cursó el primer período, adjunto las notas que aparecen en la plataforma SINAI, además dice que no existió matrícula, adjunto la copia de la plataforma SIMAT."

Quiero expresar mi inconformidad frente al trato indigno, grosero e irrespetuoso que recibí por parte del rector donde me trató de ignorante y bruta delante del personal de la institución y de otros padres de familia, además me dijo que me quejara ante quien quisiera que él mandaba en su institución".

Finalmente, la señora Olga Elena Palacios Correa, Coordinadora de la Institución Educativa, presenta a la Secretaría de Educación su "preocupación por la modificación que efectuó al S.I.E. y el P.E.I. de la Institución, sin mediar palabra con el Consejo Directivo, ni con el comité Escolar de Convivencia, ni mucho menos con el Consejo Directivo, emitiendo una Resolución Rectoral desconociendo y quintando el piso a nuestro al S.I.E. y el P.E.I., situación que consideran que son cambios efectuados de manera arbitraria desconociendo a la comunidad educativa en pleno; además de las diferencias que se vienen presentando con el Rector, sintiendo que es víctima de acoso laboral, sin tener apoyo alguno por parte del Rector".

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **NOLBERTO DUQUE OROZCO**, identificado con Cédula **15.363.440**, Licenciado en Administración Educativa, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Rural San Sebastián del municipio de Necoclí, en reemplazo de Leonardo de Jesús Restrepo López, identificado con Cédula 15.526.856, quien pasó a otro establecimiento educativo; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa Rural La Sierra del municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-001 -población mayoritaria..

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

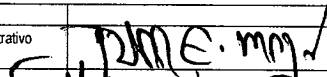
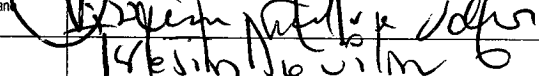
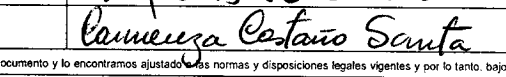
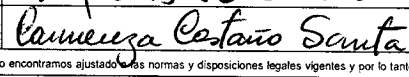
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.08.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/8/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		22-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			